

D. DAVID CRESPO TRUJILLO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de OCTUBRE de 2024, en relación con el punto 4 del orden del día, referido a la solicitud de **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD REAL, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LAS NN.UU. DEL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

« De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.2.B) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, y 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de la competencia atribuida por la letra f) del artículo 9.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR**, en fase de concertación interadministrativa previa a la aprobación inicial, la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, que tiene por objeto la definición de ático del artículo 9.6.7.f) y la altura máxima de la edificación, excluido el ático, establecida en el artículo 12.1.11.5 para el entorno de la Plaza Mayor, siendo ambos parámetros urbanísticos sólo aplicables a la manzana 97588 y no representando incremento de la intensidad edificatoria respecto a las previsiones del planeamiento anterior.

Tras la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, se deberá remitir a la Consejería de Fomento copia del documento técnico en papel y en soporte digital, debidamente diligenciadas, incluyendo la documentación refundida que proceda del Plan General de Ordenación Urbana vigente, interesando su aprobación definitiva.

Se advierte al Ayuntamiento que, del documento que se presente para su aprobación definitiva, deberá retirarse la firma del Arquitecto Técnico.».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

